



Resolución No. CSJCOR22-491

Montería, 3 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00306-00

Solicitante: Señora Adis Arlet Arteaga Páez

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra

Funcionario Judicial: Dr. Roberto Alexander Maldonado Petro

Clase de proceso: Verbal

Número de radicación del proceso: 330040900120180014500

Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 03 de agosto de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de agosto de 2022 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico el 28 de julio de 2022, recibido en la mesa de entrada de correspondencia de esta Corporación y repartido al despacho ponente el 29 de julio de 2022, la señora Adis Arlet Arteaga Páez en su condición de demandante, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, respecto al trámite del proceso Verbal promovido por Adis Arlet Arteaga Páez contra Armando Antonio Llorente Arteaga, radicado bajo el N° 330040900120180014500.

En su solicitud, la peticionaria manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente radicó SOLICITUD DE VIGILANCIA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A LA SOLICITUD QUE REALIZARA EN FECHA DEL 27 DE JULIO DEL AÑO 2022, TODA VEZ QUE EN EL PROCESO ARRIBA DETALLADO EN SUS PARTES RADICADO Y QUE SE LLEVA ANTE EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA NO ACUSAN RECIBO DEL CORREO DEL MEMORIAL RADICADO consta de TRES (3) Folios formato PDF en el cual solicite expediente digital en mi calidad de DEMANDANTE, toda vez que no está digitalizado en el portal WEB de TYBA. (...)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ22-311 del 01 de agosto de 2022, fue dispuesto solicitar al doctor Roberto Alexander Maldonado Petro, Juez Promiscuo Municipal de Cotorra, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (01/08/2022).

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia



1.3. Informe de verificación

El doctor Roberto Alexander Maldonado Petro, Juez Promiscuo Municipal de Cotorra, presentó informe de verificación mediante Oficio No. 0 761 recibido el 01 de agosto de 2022, expresando luego de un recuento de las actuaciones del proceso, lo siguiente:

(...) “La demanda identificada con radicación 23.300.40.89.001.2018.00145.00, fue un proceso verbal en acción reivindicatoria, donde fungió como demandante ADIS ARLET ARTEAGA PAEZ, representada por ANDRES FERNANDO DURANGO OSORIO, y como demandado ARMANDO LLORENTE ARTEAGA; y la última actuación surtida fue la fijación de honorarios a perito topógrafo mediante providencia de fecha 15 de agosto de 2019, sin que pueda perderse de vista que el proceso finalizó con sentencia oral emitida el 23 de mayo de 2019. De lo cual obra constancia en la actuación (registro de audios y acta de la misma fecha obrante a folio 81 del expediente)

Continuando con el objeto que concita la atención del despacho y encausando ahora a la temática, es preciso referir que la solicitud de copia digital elevada por la demandante ADIS ARLET ARTEAGA PAEZ fue recibida en dos oportunidades, ambas por correo electrónico, la primera el miércoles 27 de julio a las 2:40 pm (ver documento 02 del Expediente Electrónico); la segunda fue el jueves 28 de julio a las 3:38 pm (ver documento 03 del EE). Para mayor ilustración se anexan las siguientes imágenes: (...)

(...) Cabe resaltar que este Despacho tiene habilitada la opción de respuesta automática, por lo que el motivo de la queja, en principio, sería superfluo, pero si ello fuera poco, además se compartió el enlace mediante el cual puede tener acceso al expediente digitalizado (ver documento 01 del EE), en el que figura la totalidad de la actuación, y a folio 28 del pdf (21 a lápiz) se observa la contestación de la demanda con el sello de recibido físico. (...)

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

1.2. El caso concreto

Respecto del proceso ejecutivo singular promovido por la señora Adis Arlet Arteaga Páez, es pertinente colegir que la raíz de la inconformidad de la peticionaria es que el 27 de julio de 2022, mediante correo electrónico solicitó copia del expediente digitalizado del proceso en referencia y el juzgado no dio confirmación de recibido al mismo; manifestando la solicitante que, el motivo de lo requerido, es porque dicho expediente no se encuentra publicado en el aplicativo Justicia XXI en ambiente Web (Tyba).

De acuerdo a lo anterior, el doctor Roberto Alexander Maldonado Petro, Juez Promiscuo Municipal de Cotorra, dio respuesta y acreditó que no es cierto lo manifestado por aquella; puesto que, el funcionario alegó que el correo electrónico institucional cuenta con respuesta automática de recibido.

Así mismo, el funcionario judicial aportó pantallazos de los correos recibidos por parte de la peticionaria el 27 y 28 de julio del año cursante, indicando que la señora Adis Arlet Arteaga Páez era conocedora del estado del expediente el cual para la fecha no se encontraba digitalizado; aportando también, pantallazo del correo electrónico del 28 de julio de 2022, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, facilitándole el link del expediente digitalizado en el cual se encuentra todo el proceso con las respectivas actuaciones, incluida la contestación de la demanda con el sello de recibido físico.

Argumentando el juez que, "Atendiendo lo anterior, resulta evidente que lo atestado por la quejosa no es cierto; de manera clara se observa que todo el trámite ha sido oportuno y con el respeto a los derechos y garantías de cada una de las partes, como es acostumbrado por este despacho judicial. De igual manera, debe destacar el Despacho que cada una de las decisiones también fueron oportunamente notificadas a las partes, se repite, no se ha omitido y mucho menos desconocido los derechos y garantías de ningún sujeto procesal, visto está que la demanda se le impartió el trámite procesal correspondiente, así puede evidenciarse en el expediente digitalizado guardado en el repositorio de OneDrive, las notificaciones y demás; aunado a ello, respecto a la solicitud de copia digital se tiene que la misma fue presentada en fecha 27 de julio de 2022 y se remitió el 28 del mismo mes, habiendo transcurrido tan solo 1 día hábil."

Es por ello, que esta Corporación tomará como hecho superado lo actuado por el juzgado; toda vez, que facilitó la información requerida por la peticionaria a su correo personal, un día después del primer requerimiento como consta en los pantallazos presentados en el informe rendido por el funcionario.

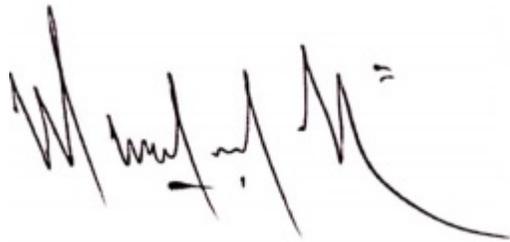
Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de mérito para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N°23-001-11-01-001-2022-00306-00, respecto a la conducta desplegada por el doctor Roberto Alexander Maldonado Petro, Juez Promiscuo Municipal de Cotorra, dentro del trámite del proceso Verbal promovido por Adis Arlet Arteaga Páez contra Armando Antonio Llorente Arteaga, radicado bajo el N° 330040900120180014500, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por la señora Adis Arlet Arteaga Páez.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión el doctor Roberto Alexander Maldonado Petro, Juez Promiscuo Municipal de Cotorra, y comunicar por este mismo medio a la señora Adis Arlet Arteaga Páez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/ygb